

22

**PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.**

Agustín Codazzi - Cesar, Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

**REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantía seguido por CARCO SEVE S.A.S,
CONTRA VÍCTOR MANUEL TERÁN ALVARADO Y JORGE ELIECER RONDÓN
RODRÍGUEZ.**

RAD: 200134089001-2018-00011-00

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proferir auto de seguir adelante la ejecución, no obstante, revisados los formatos de citación para notificación personal como el de notificación por aviso aportados por la parte demandante como prueba de haber cumplido la carga notificatoria del mandamiento de pago, advierte el despacho que estos no reúnen los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que, en los formatos de notificación personal y por aviso del señor Víctor Manuel Terán Alvarado, no se indica correctamente la fecha de la providencia a notificar, así mismo no se observa dentro del plenario la notificación por aviso del señor Jorge Eliecer Rondón Rodríguez, por lo que se hace improcedente lo solicitado por la parte actora en lo atinente a ordenar seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ALGEMIRO DÍAZ MAYA



